

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., 26 de Febrero de 2021

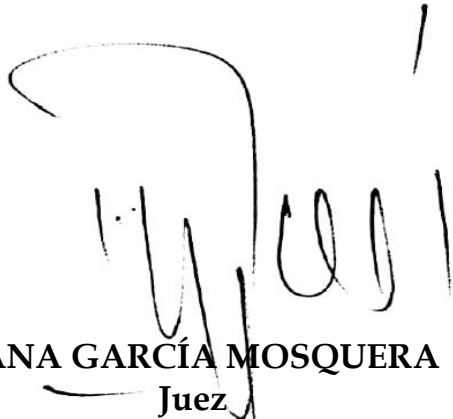
Ref. 2020-001002

Se **INADMITE** la demanda para en el término de cinco (05) días la parte actora SUBSANE, so pena de rechazo, lo siguiente:

1º ACREDÍTESE conforme a lo normado en el canon 663 del Código de Comercio, con el fin de verificar de manera efectiva el endoso impuesto, mediante la documental idónea, la facultad del suscriptor del mismo para efectuar endosos en procuración en nombre de ^[OBJ] COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN.

Se advierte al extremo actor, el presente proveído no es sujeto de recurso alguno al tenor de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del *ídem*.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado No 12 del 01-03-2021 fijado en la Secretaría a las 8:00 AM  PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria
